



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 30 de Enero de 2007	Características	114212816
Año LXXXVIII	Permiso	0341083
No. 9	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTER-SECRETARIAL DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE FINANCIAMIENTO.....	7
--	---

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 200 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 12, SÚPER MANZANA XXI, COLONIA EL HUJAL, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PLANTEL ZIHUATANEJO."	10
---	----

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 201 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 3-A, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL VALLE EN LA PUERTA DE IXTAPA EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DEL JARDÍN DE NIÑOS TENOCH..... 17

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL CIUDADANO ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y AL DIRECTOR DE TRANSPORTES EN EL ESTADO, AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LA LEY SE ABSTENGAN DE ENTREGAR EN LO SUBSECUENTE CONCESIONES DE TAXIS AZULES, BLANCOS Y AMARILLOS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO, Y EN EL RESTO DEL ESTADO SIN ANTES HABER PRESENTADO EL ESTUDIO DE VIABILIDAD, SOCIOECONÓMICO, OPERATIVO Y URBANO QUE ACREDITE LA NECESIDAD DEL SERVICIO COMO LO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA..... 23

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 374-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 30
- Tercera publicación de edicto exp. No. 4712-2/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 30
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado al Norte de la Población, cerca de los "Ahuehuetes", de Tlapa de Comonfort, Gro.... 33
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Hidalgo S/N, esquina con Heroico Colegio Militar, de la Colonia San Francisco de Tlapa de Comonfort, Gro..... 33
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Minería, Número 13 de Huitzuco, Gro... 34
- Segunda publicación de edicto exp. No. 909-1/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 34
- Segunda publicación de edicto exp. No. 133/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 35
- Segunda publicación de edicto exp. No. 247-3/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 36

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 117/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilapa, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros", de Tixtla, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros", de Tixtla, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico, denominado "Los Terreros", de Tixtla, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros", de Tixtla, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros", de Tixtla, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle S/N Nombre, de la Colonia Magisterial de Tecoaapa, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, conocido con el nombre de "El Culebreado", ubicado al Poniente de Chilpancingo, Gro.....	41

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción de la Finca Urbana, ubicada en la Calle Pungarabato Número 54 de Altamirano, Gro.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 1035-3/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	42
Publicación de edicto exp. No. 485-2/2004, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco. Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 96-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 398-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 199-1/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 93/2003-II, promovido en el Juzgado de 1/a. instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 136/2004, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	47

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 024/2006-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 112/2002, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla, Gro.....	49
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CAFETERIAS SHARONS, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro....	51
Publicación de Convocatoria Pública Estatal No. 001, referente a la Construcción de Espacios Educativos contemplados en el Programa Ramo XXXIII (FAM-BASICO) 2006, emitida por el CAPECE en Chilpancingo, Gro.....	53

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERSECRETARIAL DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE FINANCIAMIENTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 57, 58, 59, 74, FRACCIÓN IV, Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 20., 30., 60., 70. Y 80. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 433; 50., 12 Y 23 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO Y

C O N S I D E R A N D O

Que es un compromiso adquirido con la población guerrerense el lograr avances significativos en materia de salud y educación, los cuales ayuden a abatir las graves deficiencias que padecemos.

Que para poder lograr alcanzar la meta fijada es preciso acabar con el déficit que aqueja al sector salud y educativo, por lo que es necesario la suma de esfuerzos de las distintas áreas que conforman la administración pública estatal para emprender acciones organizadas y programadas encaminadas a esta finalidad.

Que el trabajo coordinado en tan importante tarea requiere de organización y especial cuidado en las acciones de gobierno a implementar, toda vez que serán decisiones torales que marcarán el rumbo en estas materias para poder encaminar a nuestro Estado hacia el desarrollo.

He tenido a bien expedir el presente Acuerdo por el que se crea el Comité Intersecretarial de Seguimiento, Vigilancia y Aplicación del Programa Operativo Anual de Financiamiento.

Artículo Primero.- Se crea el Comité de Seguimiento, Vigilancia y Aplicación del Programa Operativo Anual de Financiamiento, que tiene como objeto cumplir con los compromisos contraídos con nuestro Estado en materia educativa y de salud, los cuales han sido plas-

mados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2005-2011.

Artículo Segundo.- El Comité de Seguimiento, Vigilancia y Aplicación del Programa Operativo Anual de Financiamiento estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Finanzas y Administración;
- III. El Secretario de Salud;
- IV. El Secretario de Educación Guerrero;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VI. El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero; y
- VII. El Contralor General del Estado.

Los integrantes del Comité señalados en las fracciones de la II a la VI tendrán carácter de Vocales.

El Contralor General del Estado fungirá como Secretario.

Artículo Tercero.- El Gobernador del Estado, en funciones de Presidente del Comité, coordinará las estrategias y acciones a emprender por parte del Comité, tendrá voto de calidad y deberá convocar a sesión de manera bimestral.

El Presidente del Comité

podrá estar asistido por cualquier servidor público que sea convocado para tal efecto.

En ausencia del Gobernador del Estado, será el Secretario de Finanzas y Administración quien lo supla como Presidente.

Artículo Cuarto.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer estrategias interinstitucionales que permitan elaborar y mantener un Plan Integral de Financiamiento encaminado a lograr el resarcimiento del déficit que presenta el sector educativo y de salud en nuestro Estado;

II. Establecer los lineamientos y criterios que permitan la identificación de las causas que originan el déficit presupuestario en las áreas del sector educativo y de salud, así como su medición;

III. Elaborar un Programa Operativo Anual en donde se plasme de manera clara y concreta los objetivos, acciones y metas que logren resarcir el déficit que se presenta en el área educativa y de salud en el Estado;

IV. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales que permitan dar cumplimiento a los acuerdos, principios y disposiciones obligatorias emanadas de la propia Comisión;

V. Promover estrategias encaminadas a generar un progreso permanente en las áreas educativa y de salud;

VI. Promover la existencia de canales adecuados para ejecutar los acuerdos emanados del propio Comité y llevar un registro pormenorizado del avance que se registre en las acciones emprendidas.

Artículo Quinto.- El Comité celebrará sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, sujetándose al efecto a las reglas internas que expida el propio Comité.

Artículo Sexto.- El Comité, por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus reuniones, para tratar algún asunto específico, a representantes de las dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales, así como a organizaciones de los sectores social y privado, cuyas acciones se vean relacionadas con los propósitos del Comité.

Artículo Séptimo.- El Comité elaborará un Programa Operativo Anual, el cual deberá ser entregado al Titular del Ejecutivo a más tardar la segunda quincena del mes de enero y de forma semestral rendirá un informe de labores.

Artículo Octavo.- Al cierre de cada ejercicio fiscal el Comité rendirá al Titular del Ejecutivo un informe pormenorizado que contenga los avances logrados en relación a su Programa Operativo Anual, los acuerdos tomados, las acciones emprendidas y los indicadores de su gestión que permitan medir la eficacia en el resarcimiento del déficit presupuestario.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-
BLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

siguientes términos:

DECRETO NÚMERO 200 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 12, SÚPER MANZANA XXI, COLONIA EL HUJAL, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PLANTEL ZIHUATANEJO."

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de noviembre del 2006, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, dar en donación un predio, propiedad del citado Municipio, a favor del Gobierno Federal, por conducto la Secretaria de Educación Pública, en beneficio del Colegio Nacional Profesional Técnica (CONALEP) Plantel Zihuatanejo, en los

"Que por oficio de fecha 21 de Abril del 2006, la presidenta constitucional del municipio de José Azueta, Guerrero solicito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en donación un predio a favor del Colegio Nacional Profesional Técnica (CONALEP) Plantel Zihuatanejo.

Que por Oficio numero 000714 de fecha 27 de junio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Silvano Blanco Deaquino, Presidente Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, para la autorización de dar en donación de un predio del citado Municipio.

Que en sesión de fecha cinco de Julio del presente año, la Comisión Permanente tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/1ER/OM/DPL/1145/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46,

49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de mas relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que conforme a lo previsto por el articulo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de José Azueta, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plena facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado.

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 17,345.77 m² ubicado en el Lote 1, Manzana 12, Súper Manzana XXI, Colonia el Hujal, de la Ciudad de Zihuatanejo Guerrero.

Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Que en las últimas décadas el Municipio de Teniente José Azueta, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos Humanos.

Que en esta circunstancia el Gobierno Municipal, presidido actualmente por el Lic. Silvano Blanco Deaquino, muestra gran interés a fin de que el uso de suelo de las superficies de terreno que conforman el territorio Municipal, respondan a las necesidades y demanda de la población de Municipio, por esto el proceso de planeación del crecimiento urbano, y la actualización de los ordenamientos Jurídicos Vigentes, se conciben necesarios para lograr definir con mayor precisión los mecanismos de proyección elaboración, modificación y cancelación de la ampliación de la mancha urbana, a efecto de imprimir mayor veracidad, agilidad y transparencia en la reordenación de los asentamientos humanos que conforman la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

Considerando que la actual Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero busca vincular la planeación económica y social, el crecimiento poblacional, el equilibrio ecológico, la protección al ambiente

y la prevención de desastres urbanos, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable de la población y su demanda de la tenencia de la tierra urbana misma que hace posible la elevación del nivel de vida de la población.

Que el establecimiento y crecimiento de los centros de población y zonas habitacionales debe fundarse en la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos urbanos, por lo que se vuelven necesarios el control del uso de suelo, así como la planeación de provisiones, usos reservas y destinos de los elementos del territorio del municipio; procurando siempre el desarrollo y crecimiento sustentable del núcleo social azuetece.

Ante esta circunstancia el actual Gobierno Municipal, de conformidad a las facultades que le confiere las leyes de la materia, la actualización y modificación del uso de suelo en aquellas superficies de terreno que han sufrido cambios en el destino que tienen asignado en el Plan Director de desarrollo Urbano vigente; lo que hace tomando en cuenta lo siguiente:

La donación de la superficie de terreno ubicado en el Lote 1, Manzana 12, Súper Manzana XXI, Colonia el Hujal,

de la Ciudad de Zihuatanejo Guerrero. cuya superficie total es de 17,345.77 m², es favorable técnica, jurídica y ecológicamente, ya que es apta para componerse de una nueva estructura urbana integrada por elementos de suelo, vialidad, transporte vivienda equipamiento urbano infraestructura imagen urbana y medio ambiente; por lo que se considera procedente la presente solicitud, a efecto de estar en posibilidades de Donar Gratuitamente el mismo a favor de la Institución Educativa denominada "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" por sus siglas "CONALEP" de la Ciudad de Zihuatanejo, por ser esto un acto de utilidad pública que viene a impulsar el crecimiento ordenado de la población, así como la educación en el Municipio de José Azueta, Guerrero.

Que es interés primordial de la actual Administración Pública Municipal responder a las necesidades inherentes al crecimiento urbano y garantizar en todo momento el armónico funcionamiento y desarrollo del Centro Poblacional del Municipio, se propone y solicita la autorización del Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo la donación aquí propuesta, ya que con la misma no se restringen las áreas destinadas al equipamiento urbano de la colonia comento; sino por el contrario

se satisface una de las grandes necesidades de los azuatacenses como es la creación de nuevos centros de estudio."

Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Enero del año 1992, los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio José Azueta, Guerrero, acordaron por Unanimidad, la Donación de un predio a favor de la Institución Educativa denominada "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" por sus siglas "CONALEP"

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, se determino que éste no esta destinado al Servicio Público Municipal o Estatal, que no tiene ningún Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, por lo que se considera factible su donación.

La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- **Ubicación:** Lote 1, Manzana 12, Súper Manzana XXI, Colonia el Hujal, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

- **Superficie:** 17,345.77 Metros Cuadrados.

- **Al Norte:** en 87.58 metros y colinda con Calle Paseo de los Huajes;

- **Al Sur:** en 86.08 metros y colinda con Lotes 2,3,4,5 y 6;

- **Al Este:** en 200.08 metros colinda con Retorno 1-B Andador 03 y Retorno 1-A y

- **Al Oeste:** en 200.08 metros y colinda con Calle Acceso al Fovisste

Que en fecha 27 de Abril de 1999 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación para la Federalización de los servicios de Educación Profesional Técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Guerrero.

Que en fecha 23 de julio de 1999 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto No. 377 por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, que a la letra dice en sus:

"ARTICULO 1º Se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de

Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios y tendrán como objeto contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación personal del individuo."

"ARTICULO 5º El Patrimonio del Colegio de educación profesional Técnica, estará constituido por lo siguiente:

I. Todos los bienes muebles e inmuebles que se le afecten, transfieran o adquiera;

IV. Las aportaciones, legados y donaciones que su favor realicen."

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la Escritura Publica Numero Cuarenta y Tres Mil Quinientos, ante la fe de la Licenciado Jorge Carlos Díaz Díaz Notario Publico Numero Veintisiete de la Ciudad de México Distrito Federal,

- Acta de entrega donación por parte del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero. De fecha cuatro de

Julio de mil novecientos noventa y uno.

- Copia del Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado Municipio, a favor de la Institución Educativa Denominada "Colegio Nacional Profesional Técnica (CONALEP) Plantel Zihuatanejo."

- Constancia de uso de suelo, emitida por el C. Arquitecto Manuel Salvador Díaz Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Fecha 30 de Julio del 2004.

- Dictamen que hace constar que el Lote 1, Manzana 12, Súper Manzana XXI, Colonia el Hujal, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero. No se encuentra en Zona de Alto Riesgo. emitida por el C. Arquitecto Manuel Salvador Díaz Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

- Constancia de que el inmueble donado no esta destinado al servicio publico municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de no adeudo.

- Avaluó Catastral
- Plano de localización y medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor de "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, Plantel Zihuatanejo."

Que en sesiones de fechas 21 y 28 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo

primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Lote 1, Manzana 12, Súper Manzana XXI, Colonia el Hujal, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero a favor del "Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Guerrero, Plantel Zihuatanejo." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 200 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 12, SÚPER MANZANA XXI, COLONIA EL HUJAL, DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO,

PLANTEL ZIHUATANEJO."

legales precedentes.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Lote 1, Manzana 12, Súper Manzana XXI, Colonia el Hujal, de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero a favor del "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, Plantel Zihuatanejo." El cual cuenta con una superficie de 17,345.77 metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, y pasara a incorporarse al Patrimonio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero.

ARTICULO TERCERO.- Inscribábase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 201 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 3-A, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL VALLE EN LA PUERTA DE IXTAPA EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN BENEFICIO DEL JARDÍN DE NIÑOS TENOCH.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de noviembre del 2006, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Lote 3-A, del Fraccionamiento Villas del Valle en la Puerta de Ixtapa en Zihuatanejo, Guerrero a favor del Gobierno

del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio del Jardín de Niños Tenoch, en los siguientes términos:

"Que por oficio de fecha 28 de abril del 2006, el Presidente Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de dar en Donación un Predio a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, en beneficio del Jardín de Niños Tenoch.

Que por oficio número 000716 de fecha 27 de Junio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el Ciudadano Silvano Blanco de Aquino, Presidente Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, para la autorización en dar en donación un Predio del citado Municipio.

Que en sesión de fecha 5 de Julio del presente año, la Comisión Permanente tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/PRIMER/0M/DPL/

1144/2006, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Que términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que conforme a lo previsto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de José Azueta, Guerrero, es gobernado por algún Ayuntamiento del cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio con forme a la Ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la Fracción XXXVII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, solicitada por conducto del

Ejecutivo del Estado.

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 2,190.26m² ubicado en el lote 3^a, del Fraccionamiento Villas del Valle, La Puerta de Ixtapa.

Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Que en las últimas décadas el Municipio de Teniente José Azueta, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos Humanos.

Que en esta circunstancia el Gobierno Municipal, presidido actualmente por el Lic. Silvano Blanco Deaquino, muestra gran interés a fin de que el uso de suelo de las superficies de terreno que conforman el territorio Municipal, responda a las necesidades y demanda de la población de Municipio, por esto el proceso de planeación de crecimiento urbano, y la actualización de los ordenamientos Jurídicos vigentes, se conciben necesarios para lograr definir con mayor precisión los mecanismos de proyección elaboración, modificación y cancelación de la ampliación de la mancha

urbana, a efecto de imprimir mayor veracidad, agilidad y transparencia en la reordenación de los asentamientos humanos que conforman la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero.

Considerando que la actual Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero busca vincular la planeación económica y social, el crecimiento poblacional, el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la prevención de desastres urbanos, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable de la población y su demanda de la tenencia de la tierra urbana misma que hace posible la elevación del nivel de vida de la población.

Que el establecimiento y crecimiento de los centros de población y zonas habitacionales debe fundarse en la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos urbanos, por lo que se vuelven necesarios el control del uso de suelo, así como la planeación de provisiones, usos reservas y destinos de los elementos del territorio del municipio; procurando siempre el desarrollo y crecimiento sustentable del núcleo social azuetece.

Ante esta circunstancia el actual gobierno Municipal, de conformidad a las facul-

tades que le confiere las leyes de la materia, la actualización y modificación del uso de suelo en aquellas superficies de terreno que han sufrido cambios en el destino que tienen asignado en el Plan Directo de desarrollo Urbano vigente; lo que hace tomando en cuenta lo siguiente:

La donación de la superficie de terreno ubicado en el Lote 3^a, del fraccionamiento Villas del valle, La Puerta de Ixtapa, cuya superficie total es de 2,190.26m², es favorable técnica, jurídica y ecológicamente, ya que es apta para componerse de una nueva estructura urbana integrada por elementos de suelo, vialidad, transporte vivienda equipamiento urbano infraestructura imagen urbana y medio ambiente; por lo que se considera procedente la presente solicitud, a efecto de estar en posibilidades de Donar gratuitamente el mismo a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, específicamente en beneficio de la institución educativa denominada "Jardín de Niños Tenoch".

Que es interés primordial de la actual administración Publica Municipal responder a las necesidades inherentes al crecimiento urbano y garantiza en todo momento el armónico funcionamiento y desarrollo de Centro Poblacional

del municipio, se propone y se solicita la autorización del Honorable Congreso del Estado para llevar a cabo la donación aquí propuesta, ya que con la misma no se restringen las áreas destinadas al equipamiento urbano de la colonia comento; sino por el contrario se satisface una de las grandes necesidades de los azuatences como es la creación de nuevos centro de estudio".

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo del año 2000, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio José Azueta, Guerrero, acordaron por unanimidad, donación de un predio a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, teniendo como beneficiario final a la Institución Educativa denominada "Jardín de Niños Tenoch".

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, se determino que éste no esta destinado al Servicio Público Municipal o Estatal, que no tiene ningún valor Arqueológico, Histórico o Artístico, por lo que se considera factible su donación.

La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble

ble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. En el Lote 3ª, del fraccionamiento Villas del Valle, La Puerta de Ixtapa, Municipio de José Azueta, Guerrero.

- Superficie 2,190.26 Metros Cuadrados.

- **Al Noroeste.-** en 66.87 metros y colinda con conjunto habitacional;

- **Al Noreste.-** en Cuatro tramos de 39.49, 2.36, 2.63, y 8.16 metros y colinda con lote "3-C".

- **Al Sureste.-** en 27.33 metros colinda con lote "3B" Y

- **Al Sureste.-** en 48.97 metros y colinda con calle sin nombre.

Que obra en el expediente formato con motivo del presente asunto:

- Copia de la Escritura Publica Numero Cinco Mil Seiscientos Ocheta y Siete, ante la fe de la Licenciado Saulo Cabrera Barrientos Notario Publico Numero Tres del Distrito Judicial de Azueta, con el que el H. Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia del Acta de

Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal de José Azueta, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de la Secretaria de Educación Guerrero, específicamente en beneficio de la Institución Educativa denominada "Tenoch"

- Constancia de uso de suelo, emitida por el C. Arquitecto Manuel Salvador Díaz Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Fecha 27 de Diciembre del 2005.

- Dictamen que hace constar que el Lote 3-A, del fraccionamiento Villas del Valle en la Puerta de Ixtapa en Zihuatanejo, Guerrero, no se encuentra en zona de alto riesgo, emitida por el C. Arquitecto Manuel Salvador Díaz Hernández, Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

- Constancia de que el inmueble donado no esta destinado al servicio publico municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de no adeudo.

- Avalúo Catastral

- Plano de localización y medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la donación del inmueble de regencia a favor del Gobierno del Estado, por conducto la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio del Jardín de Niños Tenoch."

Que en sesiones de fechas 21 y 28 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley

Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Lote 3-A, del Fraccionamiento Villas del Valle en la Puerta de Ixtapa en Zihuatanejo, Guerrero a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio del Jardín de Niños Tenoch. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 201 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LOTE 3-A, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL VALLE EN LA PUERTA DE IXTAPA EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GUERRERO, EN BENEFICIO DEL JARDÍN DE NIÑOS TENOCH.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, ubicado en el Lote 3-A, del Fraccionamiento Villas del Valle en la Puerta de Ixtapa en Zihuatanejo, Guerrero a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio del Jardín de Niños Tenoch el cual cuenta con una superficie de 2,190.26 metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el considerando quinto de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de José Azueta, Guerrero, y pasara a incorporarse al Patrimonio del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribábase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación

del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de José Azueta, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL CIUDADANO ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y AL DIRECTOR DE TRANSPORTES EN EL ESTADO, AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE LA LEY SE ABSTENGAN DE ENTREGAR EN LO SUBSECUENTE CONCESIONES DE TAXIS AZULES, BLANCOS Y AMARILLOS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO, Y EN EL RESTO DEL ESTADO SIN ANTES HABER PRESENTADO EL ESTUDIO DE VIABILIDAD, SOCIOECONÓMICO, OPERATIVO Y URBANO QUE ACREDITE LA NECESIDAD DEL SERVICIO COMO LO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 19 de diciembre del 2006, la Ciudadana Diputada Abelina López Rodríguez, presentó una Propuesta de Acuerdo por el que este Honorable Congreso exhorta al Ciudadano Armando Chavarría Barrera, Secretario General

de Gobierno, y al Director de Transportes en el Estado, autoridades competentes en la materia, para que dentro del marco de la Ley se abstengan de entregar en lo subsecuente concesiones de taxis azules, blancos y amarillos en el Municipio de Acapulco, Guerrero, y en el resto del Estado sin antes haber presentado el estudio socioeconómico, operativo y urbano que acredite la necesidad del servicio como lo establece la Ley en la materia. Así mismo, se instruye a la Comisión de Transportes de este H. Congreso, para que se avoque a investigar e informe a esta Soberanía sobre el Estudio socioeconómico, operativo y urbano que realizó el director anterior en el Municipio de Acapulco, Gro; para otorgar concesiones de urbanos, taxis azules, amarillos y blancos de la zona conurbada, con la finalidad de conocer que fueron entregadas con apego a derecho y a beneficio de los verdaderos trabajadores del volante, bajo los siguientes términos:

"Que la problemática del Transporte en el Estado de Guerrero, y en específico en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, es un asunto que a todos compete, pero sobre todo de manera integral a la Dirección de Transporte del Gobierno del Estado, es por ello que se debe trabajar de manera conjunta para resolver este problema añejo, que día a día se viene acrecentando, debido a que

algunos líderes han encontrado en el servicio público del transporte su modo de vivir, violentando en muchas ocasiones la Ley.

Que una de las tantas funciones de este órgano legislativo es vigilar que los servidores públicos presten un servicio eficaz y honesto a la ciudadanía, es decir, que la función que desempeñen sea para conseguir un bien común justo y razonable para todas y todos.

Que el día Jueves 23 del presente mes y año en curso, el Ciudadano Gobernador le tomó protesta al señor Ignacio Sevilla Díaz, como Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, lo que ha traído gran inconformidad en todos los transportistas del Estado de Guerrero, en virtud de que bien es sabido por parte de los trabajadores del volante así como público en general de que el señor Ignacio Sevilla Díaz, desde el año de 1991, ha dirigido en calidad de Presidente una organización de taxistas denominada Federación de taxistas y de transporte liviano en el Estado de Guerrero, Asociación Civil, legalmente constituida.

Que ante tal circunstancia los trabajadores del volante en todo el Estado de Guerrero, consideran que tal designación no es aceptable, debido a los

interés de grupo que puedan existir por el ahora director de transportes, ya que se desconoce si ya renunció al cargo que también ostenta como Presidente de dicha Federación.

Que el transporte público refleja una imagen deplorable en el Municipio y en casi todo el estado, por consiguiente se necesita contar con una persona preparada profesionalmente y administrativamente, además de contar con la experiencia en el rubro, para que de esta manera, se puedan ir buscando las estrategias necesarias, para ir resolviendo poco a poco la grave situación que en materia de transporte público se vive no tan solo en Acapulco sino en todo el Estado.

Que la conducta que desempeñó anteriormente el ahora Director de Transportes, no cubre las características de confianza y honorabilidad que un buen líder transportista debe tener; como antecedente de ello es que como Presidente de la Federación de Transportistas que él ha dirigido durante tres sexenios, existen trabajadores del volante inconformes con la distribución de varias entregas de concesiones en el ramo.

Con ello se demuestra que de alguna manera, ha sido actor principal de la problemática y corrupción que actualmente existe en esta Dirección, por lo que hay el temor fundado

entre los transportistas del Estado, de que se de un trato desigual con las demás organizaciones de transportistas que no compartan su línea de trabajo; ya que no se puede ser Juez y parte a la vez, por lo ya mencionado líneas arriba.

Que en este contexto el nuevo director tiene mucho por hacer para quitarse esa imagen que él propio se creó, sin embargo su prueba de fuego puede ser el Municipio de Acapulco que tiene un saturamiento de urbanos, taxis azules, amarillos y blancos de la zona conurbada, no se necesita ser experto para saberlo, que este problema se ha desbordado, y hay que reconocerlo, para que de esta manera podamos buscar las estrategias o mecanismos necesarios, que permitan no sólo a las autoridades competentes, sino a los permisionarios otorgar un buen servicio a la ciudadanía en general, y con ello empezar a eliminar los chantajes y presiones a las que están acostumbrados muchos que dicen llamarse líderes del transporte.

Que si bien es cierto, que hay que empezar a hacer una revisión minuciosa, también es cierto que aún hay muchos personajes que siguen practicando las costumbres y vicios de antaño, que este nuevo gobierno no debe permitir, y que hay que hacer hasta lo imposible por desterrar; necesitamos que esa revisión

minuciosa se implemente de manera inmediata, ya que hay que revisar paso a paso cada una de las concesiones que se han otorgado.

Además, cabe hacer mención que se tiene pleno conocimiento por parte de algunos trabajadores del volante del Puerto de Acapulco, que se habían estado reuniendo el anterior Director de Transporte y Vialidad en el Estado, de manera clandestina con algunos líderes de organizaciones de taxis de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, para acordar de que forma se repartirían las nuevas concesiones que tenían programado proporcionar en este rubro.

Esta Soberanía no tiene conocimiento de cuales fueron los aspectos legales, lineamientos o mecanismos que van a utilizar para la entrega de estas nuevas concesiones, y toda vez que la Ley del Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, establece en su Artículo 53 que: Para que las concesiones de servicio público de transporte se puedan otorgar, habrán de reunirse los siguientes requisitos:

I.- Que la Comisión Técnica haga una declaratoria de necesidad de Transporte, fundada en los estudios socioeconómicos, operativo y urbano que con tal propósito realice;

II.- Que el solicitante

cumpla con los requisitos que prevenga el reglamento, las disposiciones administrativas y la convocatoria correspondiente;

III.- Que el solicitante, para el caso de concesión para transporte en automóvil de alquiler, no sea titular de una o más concesiones o no las haya transferido en violación a las disposiciones aplicables;

IV.- Que el solicitante no se le haya cancelado concesión anterior por violaciones a las disposiciones aplicables;

V.- Que el solicitante acredite la capacidad económica, moral y técnica para la adecuada prestación del servicio;

VI.- Que el solicitante haya entregado debidamente requisitado y en los plazos fijados las solicitudes correspondientes;

VII.- Que se acredite la propiedad del o los vehículos;

VIII.- Que la persona, moral haya comprobado su constitución de conformidad con la legislación, y

IX.- Que tratándose de sociedades o asociaciones de derecho privado en los estatutos se prevea la prohibición de concentración de acciones u otros títulos representativos de capital o de patrimonio en

beneficio de una o más personas.

Tomando en cuenta el artículo antes citado, esta Soberanía debe velar por que se estén cumpliendo con los requisitos antes señalados, y si realmente existe la necesidad de que se otorguen nuevas concesiones de servicio público de transporte en automóviles de alquiler, en dicho Municipio.

Por consiguiente, se necesita la realización del estudio técnico respectivo para que se conozca si realmente existe la necesidad de que se otorguen más concesiones, pero con un fundamento verídico, legal y transparente y no por presiones de terceros o de unos cuantos; se necesita avanzar en esta área, tener una visión organizativa y progresista, modernizar el parque vehicular, establecer estándares de desempeño en el transporte urbano, impulsar sistemas efectivos de mantenimiento y capacitación de operadores; para así regular y racionalizar el desarrollo de los diversos servicios del transporte.

El identificar y diagnosticar los problemas del transporte, para plantear soluciones acordes con el desarrollo urbano regional, permitirá que se pueda diseñar, construir, mejorar y planificar sistemas de transportación más efectivos y de acuerdo a las condiciones y necesidades de la región y del Estado, tomando en conside-

ración los tiempos de democracia que vivimos, este actual gobierno debe ir erradicando la corrupción y los malos vicios de antaño, para así contar con una administración eficaz y acorde a las necesidades de la sociedad."

Que en sesión de fecha 19 de diciembre del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Ciudadana Diputada Abelina López Rodríguez. Asimismo, se enlistaron los siguientes Diputados: Ramiro Solorio Almazán, Wulfrano Salgado Romero y Bernardo Ortega Jiménez, las cuales sometidas al Pleno para su discusión y aprobación, fueron aprobadas por unanimidad. instruyendo el Presidente fuesen agregadas al cuerpo del Acuerdo Parlamentario, estableciendo en los siguientes términos:

Propuesta del Diputado Ramiro Solorio Almazán:

Artículo Segundo.- Se cita a comparecer al Secretario General de Gobierno y al Director de Transportes, ante la Comisión correspondiente para analizar y plantear propuestas de solución en la materia, así como la revisión de posibles irregularidades que se hayan cometido.

Propuesta del Diputado Wul-

frano Salgado Romero:

Artículo Primero.- Se exhorta al Ciudadano Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, y al Director de Transportes en el Estado, autoridades competentes en la materia, para que dentro del marco de la Ley se abstengan de entregar en lo subsecuente concesiones de taxis azules, blancos y amarillos en el Municipio de Acapulco, Guerrero, y en el resto del Estado sin antes haber presentado el estudio de viabilidad, socioeconómico, operativo y urbano que acredite la necesidad del servicio como lo establece la Ley en la materia, para conocer de dicho estudio está la Comisión de Transporte en este Honorable Congreso.

Propuesta del Diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Artículo Tercero.- que no se otorgue ninguna concesión en todo el Estado de Guerrero, en ninguna de sus modalidades, hasta en tanto no exista un estudio socioeconómico que arroje que existe demanda de más transporte.

Artículo Cuarto.- Que se revisen las órdenes de pago que entregó el anterior Director de Transportes en la Comunidad de Atliaca, Municipio de Tixtla, Guerrero, con su modalidad de taxi local.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- Se exhorta al Ciudadano Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, y al Director de Transportes en el Estado, autoridades competentes en la materia, para que dentro del marco de la Ley se abstengan de entregar en lo subsecuente concesiones de taxis azules, blancos y amarillos en el Municipio de Acapulco, Guerrero, y en el resto del Estado sin antes haber presentado el estudio de viabilidad, socioeconómico, operativo y urbano que acredite la necesidad del servicio como lo establece la Ley en la materia, para conocer de dicho estudio está la Comisión de Transporte en este Honorable Congreso.

Artículo Segundo.- Se cita a Comparecer al Secretario General de Gobierno y al Director de Transportes, ante la Comisión correspondiente para analizar y plantear propuestas de solución en la materia, así como la revisión de posibles irregularidades que se hayan

cometido.

Artículo Tercero.- que no se otorgue ninguna concesión en todo el Estado de Guerrero, en ninguna de sus modalidades, hasta en tanto no exista un estudio socioeconómico que arroje que existe demanda de más transporte.

Artículo Cuarto.- Que se revisen las órdenes de pago que entregó el anterior Director de Transportes en la Comunidad de Atliaca, Municipio de Tixtla, Guerrero, con su modalidad de taxi local.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario General de Gobierno del Estado, así como, al Director de la Comisión Técnica de Transporte en el Estado, a la Comisión de Transporte y a la Comisión de Gobierno ambas del Congreso del Estado, para su atención y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ERNESTO FIDEL PAYÁN CORTINAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.
Rúbrica.

Dado en el Salón de Sesiones

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. JUAN BOSCO MARTI ITURBIDE.
P R E S E N T E.

En el expediente número 374-2/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO CARLSON, en contra de GERARDO BRIONES HEREFORD Y JUAN BOSCO MARTI ITURBIDE, la Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha cinco de Enero del dos mil siete, por desconocerse el domicilio del code mandado JUAN BOSCO MARTI ITURBIDE, mandó emplazarlo mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles para apersonarse a juicio, a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, y hecho lo anterior cuenta con un plazo de nueve días para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido nega-

tivo, de acuerdo con el Artículo 257 Fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se le previene también para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar, que se le notificará por este mismo medio, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Acapulco, Gro., a 09 de Enero del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 4712-2/2005, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por KARLA IVONNE

CHAVELAS LOZANO, en contra de USTED; la Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, dictó dos acuerdos que a la letra dicen: "Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Noviembre del dos mil seis.- Vistos los escritos de KARLA IVONNE CHAVELAS LOZANO, atenta a sus contenidos, respecto al primero de cuenta con fundamento en el Artículo 160 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil, tomando en consideración que se ignora el domicilio del demandado JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO, por tanto notifíquese por edictos al aludido demandado publicaciones que deberá realizarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndosele saber que quedan a su disposición las copias simples y anexos de la demanda para que dentro de un término de treinta días subsecuentes a la última publicación deberá presentarse a recogerlas; por cuanto hace al segundo recurso, con fundamento en los Normativos 94 y 95 de la codificación en cita, se le tiene autorizando como abogados patronos a los profesionistas que señala.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de

Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "Acapulco, Guerrero, a ocho de Diciembre del dos mil seis.- Visto el estado procesal que guardan los autos, advirtiéndose que por error se omitió dictar el auto que admite a trámite la demanda, por tanto y con fundamento en el Artículo 265 de la Ley Adjetiva Civil, se regulariza el proveído del veinticuatro de Noviembre del año en curso, para quedar de la siguiente manera. A sus autos los escritos de KARLA IVONNE CHAVELAS LOZANO, atenta a sus contenidos, por cuanto hace al primero de los de cuenta y dado que obran en autos los informes solicitados a las diferentes dependencias, mismas que se abocaron a la localización del demandado JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO, por tanto se procede a proveer respecto a la admisión de su demanda de DIVORCIO NECESARIO, y otras prestaciones, que demanda en contra de JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO, con apoyo en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción VIII, 32, 35, 43 y demás relativos aplicables de la Ley de Divorcio; 232, 233, 2324, 240, 242, 534, 537, 538 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 712-2/2005, que es el que legalmente le corresponde, con las copias simples de la demanda y documentos que anexó, córrase

traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, prevéngasele para que dentro del término de treinta días subsecuentes a la última publicación, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado; haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría, lo anterior con fundamento en el Normativo 160 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil, por otra parte y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil; se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación judicial de los consortes; b).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma en caso de incumplimiento, a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público adscrito; c).- Se

fija por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora la cantidad que resulte de un salario mínimo general diario vigente en la Región, misma que deberá depositar el obligado familiar los cinco primeros días de cada mes, mediante billete de depósito de BANSEFI. Dése la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrita y a la Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Por cuanto hace al segundo de los de cuenta, con fundamento en los Artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva Civil. Se tiene a la accionante por autorizando como sus abogados patronos a los profesionistas que señala en el de cuenta.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO VARGAS VILLEGAS, Secretario Proyectísta adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Lo que hago saber a Usted en vía de notificación, para todos los efectos legales correspondientes.

Acapulco, Guerrero, Enero 8 de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. ROSALBA CABAÑAS
JIMÉNEZ.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. CLISERIO CAMPOS MIRON, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano, ubicado al Norte de la Población, cerca de los "Ahuehuetes", en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 120.64 mts., colinda con Diego Herrera.

Al SUR: 86.67 mts., colinda con Lennín Anzures Vázquez.

Al ORIENTE: 183.35 mts., colinda con Adelaido Herrera Reyes.

Al PONIENTE: 216.00 mts., colinda con Faustina Fuentes Pantaleón.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Mayo de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD,
DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. JUAN REYES REYES, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Hidalgo s/n, esquina con Heróico Colegio Militar de la Colonia San Francisco, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 5.42 mts., colinda con Pedro Prudente Vargas.

Al SUR: 4.55 mts., colinda

con Elizabeht Silva Villanueva, Calle Hidalgo de por medio.

Al ORIENTE: 18.95 mts., colinda con Gilberto Rivera.

Al PONIENTE: 4.40 más 14.45 mts., colinda con Agrípina Cruz y Carretera Federal, actualmente Heróico Colegio Militar.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Mayo de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. TERESA ALEJANDRA FIGUEROA JARDON, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Minería, número 13, en Huitzucu, Guerrero, del Dis-

trito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 15.15 mts., colinda con Calle Minería.

Al SUR: 13.70 mts., colinda con Agustín Arcos.

Al ORIENTE: 7.05 y 36.00 mts., colinda con Nicomedes Castrejón.

Al PONIENTE: 10.33 y 38.60 mts., colinda con José Flores y Guadalupe Navarrete.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 909-1/96, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIO ANSOLEAGA HUMANA, en contra de GABRIEL AZCARRAGA GARCIA y MOTEL DE CORTES, S.A. DE C.V., la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de

Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2007, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno número tres, y construcciones en él existentes, ubicado en la manzana 64, Sección Primera (Zona Hotelera), de la Colonia Cinco de Diciembre de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, (Kilómetro 1, Carretera Puerto Vallarta Aeropuerto (ahora Boulevard Francisco Medina Ascencio) en Puerto Vallarta, Jalisco), con una superficie de 5,330 cinco mil trescientos treinta metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 84.85 mts., con propiedad que es o era de Febronio Uribe García; al SUR en 84.60 metros cuadrados, con el lote número 3; al ORIENTE en 68.28 metros, con Zona Federal Carretera al Aeropuerto; y al PONIENTE en 68.15 metros, con el lote número 3, inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad bajo el número 10, Folios del 182 al 198, del Libro 80, de la Sección Primera de dicha dependencia, con el número de Orden 5673 a favor de MOTEL DE CORTES, S.A. DE C.V. Sirve de base la cantidad de \$15,147,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha can-

tividad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 17 de Noviembre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto del cinco de los corrientes, ordenó publicación de edictos respecto del bien inmueble embargado en el expediente número 133/2006-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARGARITA JIMENEZ LUNA, en contra de QUINTIL OLIVARES RODRIGUEZ y PAULA OYORZABAL GONZALEZ; con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble ubicado en: Andador Los Almendros, lote ochenta y nueve, manzana once, Fraccionamiento Campestre Esmeralda, de esta Ciudad; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NOROESTE, mide 34.39 metros, en dos tramos y colinda con área verde; al

SURESTE, mide 36.21 metros y colinda con Andador Los Al- mendros; al NOROESTE, mide 11.58 metros y colinda con lote número ochenta y ocho; y al SUROESTE, mide 20.97 metros y colinda con lote número noventa; convocándose postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico Vértice, así como los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado; siendo postura legal para fincar el remate la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos. Finalmente, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL.
LIC. CRESCENCIO DE LA CRUZ
HERNANDEZ.
Rúbrica.

EDICTO

C. MARIA LUISA PALACIOS BUELVAS.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 247-3/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL. . . Con fecha 26 de Mayo del año 2006, JORGE LUIS HERNÁNDEZ PALACIOS, demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, de MARIA LUISA PALACIOS BUELVAS, las prestaciones que indica, con fundamento en los Artículos 232, 233, 234, 238, 240, 242 y relativos del Código Procesal Civil del Estado, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. En cumplimiento al auto de fecha 25 de Septiembre del 2006, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, emplácese mediante edictos a la demandada MARIA LUISA PALACIOS BUELVAS, quien dispone de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto, para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Tercera Secretaría las copias de traslado

de dicha demanda.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe.

Se remite edicto para su publicación por 3 veces de 3 en tres días.

TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, mediante proveído dictado con fecha catorce de Diciembre del dos mil seis, dictado en el expediente civil número 117/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA LUISA PINEDA MOCTEZUMA, en contra de FERNANDO ROMERO TUMALAN, ordenó notificar y emplazar a juicio al demandado de referencia, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, por ello, por este medio se le notifica de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, conteste lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se le tendrá por contestando en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efecto mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda mencionada se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, para que si a sus intereses conviene las reciba.

Chilapa, Guerrero, 15 de Enero del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
ÁLVAREZ.
LIC. ELIZABETH MARTINEZ
PEDROTE.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. REYNALDO PINEDA VARGAS y ESPOSA MA. DE JESUS LOPEZ NAVA, solicitan la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros", ubicado en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 69.20 mts., colinda con fracción uno.

Al SUR: 91.13 mts., colinda con camino viejo a Chilapa y fracción tres.

Al ORIENTE: 98.50 mts., colinda con Leonardo Santos Torreblanca.

Al PONIENTE: 125.51 mts., colinda con Zona Federal y fracción tres.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. REYNALDO PINEDA VARGAS y ESPOSA MA. DE JESUS LOPEZ NAVA, solicitan la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros", ubicado en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 46.50 mts., colinda con fracción cuatro.

Al SUR: 4.25 mts., colinda con Alejandro Basilio Basilio.

Al ORIENTE: 145.98 mts., colinda con Alejandro Basilio Basilio.

Al PONIENTE: 140.40 mts., colinda con Zona Federal.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

piedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 05
de Diciembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

EXTRACTO

2-1

Extracto para publicarse
en el Periódico Oficial del Go-
bierno del Estado y en dos pe-
riódicos que circulen en la
ubicación del predio, por dos
veces, cada quince días.

Los CC. ABEL MAXIMINO MEJÍA
y DARÍA RAMOS FRANCISCO, so-
licitan la inscripción por vez
primera de una fracción del
predio rústico, denominado "Los
Terrereros", ubicado en Tixtla,
Gro., del Distrito Judicial de
Guerrero, con las siguientes
medidas y colindancias.

Al NORTE: 61.50 mts., co-
linda con Brígido Juárez
Aguilar.

Al SUR: 69.20 mts., colinda
con fracción número dos.

Al ORIENTE: 41.50 mts.,
colinda con Leonardo Santos
Torreblanca.

Al PONIENTE: 49.81 mts.,
colinda con Zona Federal.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del
Artículo 160 del Reglamento
del Registro Público de la Pro-

EXTRACTO

Extracto para publicarse
en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado y en dos
periódicos que circulen en la
ubicación del predio, por dos
veces, cada quince días.

Los CC. ABEL MAXIMINO MEJÍA
y DARÍA RAMOS FRANCISCO,
solicitan la inscripción por
vez primera de una fracción del
predio rústico, denominado "Los
Terrereros", ubicado en Tixtla,
Gro., del Distrito Judicial de
Guerrero, con las siguientes
medidas y colindancias.

Al NORTE: 39.85 mts., co-
linda con acceso sin nombre.

Al SUR: 51.28 mts., colinda
con camino viejo a Chilapa.

Al ORIENTE: 73.70 mts.,
colinda con fracción dos.

Al PONIENTE: 71.60 mts.,
colinda con Zona Federal.

Lo que se hace saber y se

publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. ABEL MAXIMINO MEJÍA y DARIA RAMOS FRANCISCO, solicitan la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico, denominado "Los Terreros", ubicado en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 102.75 mts., colinda con fracción camino viejo a Chilapa.

Al SUR: 46.50 mts., colinda con fracción cinco.

Al ORIENTE: 112.72 mts., colinda con Alejandro Basilio

Basilio.

Al PONIENTE: 50.00 mts., colinda con Zona Federal.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, una cada quince días.

La C. FRANCISCA SALMERON MORALES, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en la Calle s/n nombre, de la Colonia Magisterial, en Tecoaapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Allende.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide dieciocho metros, y colinda con Daniel Venancio.

Al SUR: mide dieciséis metros, cuarenta centímetros y colinda con Efigenio Gallardo.

Al ORIENTE: mide nueve metros, y colinda con callejón sin nombre.

Al PONIENTE: mide nueve metros, y colinda con callejón sin nombre.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 13 de Diciembre del 2006.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. JOSÉ ÁNGEL VEGA ADAME, solicita la inscripción

por vez primera del predio rústico conocido con el nombre de "El Culebreado", ubicado al Poniente de Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 461.60 mts., colinda con Juan Alarcón.

Al SUR: 333.50 mts., colinda con Arturo Viguri.

Al ORIENTE: 398.00 mts., colinda con Juana Adamé.

Al PONIENTE: 364.90 mts., colinda con Cándida Adamé Vega.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. HUMBERTO SANDOVAL VEGA, solicita la inscripción por vez primera de la finca urbana, ubicada en la Calle Pungarabato número 54, en Altamirano, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 6.60 mts., colinda con la Calle Av. Pungarabato Poniente.

Al SUR: 6.60 mts., colinda con el Señor Juan Orrostieta.

Al ORIENTE: 26.20 mts., colinda con Senovia Jiménez Alvarado.

Al PONIENTE: 26.20 mts., colinda con Dalinda Juanchi García.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. GUADALUPE MORENO QUINTERO.
P R E S E N T E.

Mediante el presente, hago de su conocimiento que en la Tercera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Planta Baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad, bajo el número de expediente 1035-3/2006, se encuentra radicado el Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE ANTONIO RAMIREZ ESTRADA, en contra de USTED, haciéndose saber que en el término de treinta días, puede presentarse al Juzgado a recibir las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, como lo dispone el Numeral 257 Fracciones I, II y III del Código Procesal Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Noviembre del 2006.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
 EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS
 EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
 LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
 Rúbrica.

3-1

EDICTO

MARIA ELOISA SÁNCHEZ MELO.
 P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 485-2/2004, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ELPIDIO BERNAL FLORES, en contra de USTED; la Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, dictó un acuerdo y una sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive, a la letra dicen: "Acapulco, Guerrero, a seis de Noviembre del dos mil seis.- Visto el escrito de ELPIDIO BERNAL FLORES, con el carácter que se ostanta, atenta a su contenido, con fundamento en los Artículos 151 Fracción V y 257 Fracción V de la Ley Adjetiva Civil, se le tiene por notificado de manera personal de la sentencia definitiva dictada el cuatro de Septiembre del año en curso, conformándose con el contenido de la misma. Por otra parte y como lo estatuye el Segundo Numeral mencionado, notifíquese a la de-

mandada MARIA ELOISA SÁNCHEZ MELO, la sentencia de mérito, mediante edicto que se publicará por una sola vez de los puntos resolutive en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole de su conocimiento que se le concede un término improrrogable para interponer el recurso de apelación será de treinta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "SENTENCIA DEFINITIVA.- Acapulco, Guerrero, a cuatro de Septiembre del dos mil seis.- . . .RESUELVE:.- PRIMERO.- El actor ELPIDIO FLORES BERNAL probó su acción de DIVORCIO NECESARIO, la demandada MARIA ELOISA SÁNCHEZ MELO, no contestó la demanda, por lo que se constituyó en rebeldía en consecuencia;.- SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a las partes, en los términos y condiciones del cuarto considerando de la presente resolución.- TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, dése cumplimiento con ello a lo dispuesto por los Artículos 25 y 43 de la Ley de Divorcio vigente en la Región.-

CUARTO.- Se deja a ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, si así lo desean, una vez que quede firme el presente fallo.- QUINTO.- No ha lugar a condenar a la demandada al pago de gastos y costas.- SEXTO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Lo que hago saber a Usted en vía de notificación, para todo los efectos legales correspondientes.

Acapulco, Guerrero, Diciembre 14 de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. ROSALBA CABAÑAS
JIMÉNEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente número 96-3/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NA-

CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CIRO MIRANDA ROMAN y DIANA ARANDA GONZALEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto del once de Enero del dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 9, del Condominio "Claveles", Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; en 4.05 mts., con área común al régimen; al SUR; en 4.05 mts., con casa n° 20; al ESTE; en 8.60 mts., con casa n° 8; al OESTE; en 8.60 mts., con casa n° 10; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 17 de Enero del año 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

2-1

SE CONVOCAN POSTORES

EDICTO

En el expediente número 398-3/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de WENDY CORTES MARTINEZ, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MARGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto del nueve de Enero del dos mil siete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 53, del Condominio "Valle del Palmar I", La Venta, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; en 6.20 mts., con casa n° 44; al SUR; en 6.20 mts., con área común al régimen; AL ESTE; en 10.80 mts., con casa n° 54; al OESTE; en 10.80 mts., con casa n° 52; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal

Acapulco, Gro., a 17 de Enero del año 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 199-1/04, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DIVINA ESMERALDA PALOMINO TOSCANO, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Segunda Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 201, Condominio número 1, Edificio 11, VI, Etapa Unidad Condominal el Coloso en Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: al NOROESTE, en 3 tramos en línea quebrada de 1.85 m., 8.80 m., 7.65 m., en dos segmentos uno de 5.80 m., colinda con departamento 12; al NORESTE, en 4.80 m., en línea recta con muro medianero y colinda con

departamento 202, del Edificio 11; al SURESTE, en 7 tramos en línea quebrada de 1.85 m., 1.25 m., 5.20 m., 1.25 m., 1.05 m., colinda con estacionamiento área común de por medio más 1.05 m., 1.40 m., colinda con cubo de escalera; al SUROESTE, en 5.200 mts., en línea recta en dos segmentos uno de 3.95 m., colinda con área común más uno de 1.25 m., colinda con Edificio, con una superficie de 55.88 metros cuadrados, debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días, y será postura legal la cantidad de \$156.900.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, con rebaja del 20%, señalando las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

fecha cinco de Enero del dos mil siete (2007), el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edictos del testigo Epifanio Ramírez Moran, en virtud de que dicho testigo no ha sido localizado, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en a Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37,116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente penal número 93/2003-II, instruida en contra de MARIO MORAN GARCIA y OTROS, por el delito de HOMICIDIO y OTRO, en agravio de JOSE IBAÑEZ ROJAS, por auto de

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
RAMO PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
MORELOS.
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Comunico que en la Causa Penal número 136/2004, que se instruye a ENRIQUE RENDÓN ORTEGA, por el delito de LESIONES, en agravio de CIRENIO GARCÍA BARRIOS, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Amate Amarillo, Municipio de la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se dictó un auto que a la letra dice:

Audiencia de careos procesales supletorios.- En la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, hora y fecha señalada en la audiencia diferida del veinticuatro de Noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo el desahogo de los careos que le resultan al testigo de cargo Celestino Ortíz Nava, con los testigos de descargo Basiliso Ortíz Mendoza, Fortunato Galiana Morás, asimismo el careo procesal que le resulta al testigo de descargo Narciso Miranda García con el agraviado CIRENIO GARCÍA BARRIOS y la testigo de cargo Leovigilda Valeriano García. Seguidamente la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado JUAN DE DIOS ABARCA

SERRANO, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe, hace constar, la comparecencia del Licenciado EUDOXIO GUTIERREZ FLORES, Agente del Ministerio Público adscrito, del procesado ENRIQUE RENDÓN ORTEGA, quien se encuentra gozando de su libertad provisional bajo caución, asesorado por el Licenciado Antonio Alcocer Salazar, Defensor particular, los testigos de descargo Basiliso Ortíz Mendoza, Fortunato Galiana Morás y Narciso Miranda García; se hace constar la inasistencia del testigo de cargo Celestino Ortíz Nava, del agraviado CIRENIO GARCÍA BARRIOS y la testigo de cargo Leovigilda Valeriano García; dada la inasistencia de las personas mencionadas; con fundamento en el Artículo 42 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se difiere la presente audiencia, señalándose las (10:00) DIEZ HORAS DEL (15) QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO (2007) DOS MIL SIETE; para el desahogo del careo procesal supletorio que le resulta a Narciso Miranda García con el agraviado CIRENIO GARCÍA BARRIOS y la testigo de cargo Leovigilda Valeriano García; por cuanto hace al careo procesal supletorio que le resulta al testigo de cargo Celestino Ortíz Nava, con los testigos de descargo Basiliso Ortíz Mendoza y Fortunato Galiana Morás, se señalan las (11:00) ONCE HORAS DE LA MENCIONADA FECHA; en preparación de tal audiencia;

y ante la imposibilidad de localizar al agraviado y a los testigos de cargo antes citados, y para efecto de no violarle garantías al inculpado retardando el procedimiento en su perjuicio, consecuentemente y de conformidad con lo previsto en el Arábigo 40 Párrafo Segundo del mismo Ordenamiento Legal, comuníquese lo anterior, a los antes citados, a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con cargo a la partida presupuestal del Poder Judicial del Estado, para que comparezca en la mencionada fecha y tenga lugar el desahogo de la aludida probanza; con el apercibimiento para que en caso contrario, se llevará a cabo la misma sin su presencia; para tal gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su intervención, para que se condone el pago de la mencionada publicación; por otra parte, por cuanto hace a los testigos de descargo se le impone la obligación de presentarlos, al oferente de la prueba. Con lo anterior previa lectura, ratificación y firma de lo asentado se da por concluida la presente. Doy Fe.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA

INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. JUAN DE DIOS ABARCA
SERRANO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALICIA FERNANDA ARROYO DELGADO, MONSERRAT PRIMAVERA MORENO ARROYO y MARIA ARACELI CASTAÑEDA ARROYO.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 024/2006-II, que se instruye en contra de MODESTO VILLAREAL ADRIÁN, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, cometido en agravio de ALICIA FERNANDA ARROYO DELGADO, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Con fundamento en el Artículo 4, 25, 27, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a la agraviada ALICIA FERNANDA ARROYO DELGADO, y las testigos de cargo Monserrat Primavera Moreno Arroyo y María Araceli Castañeda Arroyo, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico denominado "Diario Realidad" que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, pero que circula en esta Ciudad, de igual manera en los Estrados de este Juzgado,

mediante los cuales se les haga saber a dichas personas que deberán comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, ubicado en Calle de Fundiciones número 27-A, de Taxco de Alarcón, Guerrero, para una diligencia de careos procesales que les resulta con los testigos de descargo Rafael Meza Leonardo y María del Carmen Zagal Damián, que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, en el entendido de que el trámite y gastos que se originen con motivo de la publicación decretada de oficio por este Tribunal, serán cubiertas por el erario público, salvo la publicación en el periódico denominado "Diario Realidad", que correrá los gastos y costas a cargo del procesado MODESTO VILLAREAL ADRIÁN, y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior; gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda publique el edicto por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, así como al C. FREDID ROMÁN ROMÁN, Director General del Diario Realidad con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que haga lo propio; una vez hechas esas publicaciones remitan los periódicos respectivos, para que este Juzgado esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido de que

deberán ser remitidos antes de la celebración de la audiencia de careos.- Doy fe."

Taxco de Alarcón, Guerrero, 04 de Enero de 2007.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
ALARCÓN, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. SALVADOR DELGADO OCHOA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ENEDINO ANALCO RAMÍREZ.
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en los autos de la Causa Penal número 112/2002, que se instruye en contra de RUFINO ANALCO RAMÍREZ, por el delito de LESIONES, en agravio de RODOLFO CAMPOS CASARRUBIAS, se dictó un proveído que textualmente dice:

Auto. Ayutla, Guerrero, a 13 trece de Diciembre de 2006

dos mil seis.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, con fundamento en los Artículos 103 y 119 de la Ley Procesal Penal, nuevamente se señalan las ONCE, ONCE TREINTA Y DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para el desahogo de los careos procesales que resulten entre el citado encausado, con el agraviado RODOLFO CAMPOS CASARRUBIAS, así como entre este último, con los testigos de descargo Manuel Analco Gatica y Esteban Ramírez Rosales, y en razón de que dicho agraviado tiene su domicilio conocido en la Población de Lagunillas, Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con apoyo en los Números 4º, 28 y 29 del citado Código, gírese requisitoria al Juzgado Mixto de Paz de ese Municipio, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique personalmente al ya mencionado el desahogo de dichas diligencias, para que este Juzgado pueda aplicar las medidas de apremio procedentes, previniéndolo para que presente credencial oficial con fotografía para su identificación; también deberá apercibirlo que en caso de no comparecer sin justa causa en la fecha que ha quedado fijada, se le aplicará como medida de apremio el pago de una multa por veinte días de salario mínimo general vigente en la Región en términos del Numeral 49 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invo-

cado; hecho lo anterior deberá informar a este Juzgado el cumplimiento dado a lo solicitado, anexando las constancias por duplicado practicadas al respecto; por cuanto a los testigos de descargo mencionados, se impone la obligación a la defensa y al procesado de presentarlos el día de la audiencia; por otra parte, y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio del testigo Enedino Analco Ramírez, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE LA FECHA CITADA CON ANTERIORIDAD, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulte al testigo de referencia, con el agraviado RODOLFO CAMPOS CASARRUBIAS y el testigo de cargo Eurípides Campos Ramírez, debiendo notificarse a Enedino Analco Ramírez a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante

edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en legal forma con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO
MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE ALLENDE, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ
TRINIDAD.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Convoca a los Accionistas de CAFETERIAS SHARONS, S.A DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el PRÓXIMO DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE A LAS ONCE HORAS, en el domicilio ubicado en Etapa Seis, Edificio Veinticinco, departamento Cuatrocientos Uno, Colonia Coloso, Código Postal 39810, en Acapulco, Guerrero, en la que se trataran los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión, modificación y en su caso aprobación, del informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio correspondiente al año dos mil seis.

II. Discusión, modificación, y en su caso aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad, relativos al ejercicio del año dos mil seis.

III. Nombramiento o ratificación, de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá

el treinta y uno de Diciembre del dos mil siete.

IV. Discusión, modificación y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución para suspender las actividades de la Sociedad y adopción de los acuerdos inherentes a esta Resolución.

V. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones a la Tesorería de la Sociedad, o las exhibirán en el acto de la Asamblea.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, términos del Artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o mediante representante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Administrador Único de la Sociedad, en términos del Artículo 192 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

El informe a que se refiere en el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad, se encuentra a

disposición de los Accionistas de la Sociedad, desde la emisión de esta Convocatoria, y copia de ellos pueden obtener del Administrador Único, a solicitud que presente en el domicilio social ubicado en, Etapa Seis, Edificio Veinticinco, departamento Cuatrocientos Uno, Colonia Coloso, Código Postal 39810, en Acapulco, Guerrero.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no se reuniera el Quórum exigido por la Ley, en Segunda Convocatoria se les Convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CAFETERIAS SHARONS, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el PRÓXIMO DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio ubicado en Etapa Seis, Edificio Veinticinco, departamento Cuatrocientos Uno, Colonia Coloso, Código Postal 39810, en Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día antes inserta.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Enero del 2007.

MARIA DE LOS ANGELES
GONZALEZ ASTORGA.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN GUERRERO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41065001-001-07	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,200.00	06/02/2007	08/02/2007 09:00horas	07/02/2007 09:00 horas	14/02/2007 09:00 horas	14/02/2007 09:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
1010302	EP Pedro Ascencio de Alquisirás, Ubicada en Col. La Ladera, Mpio. Chilpancingo, Gro., Metas: Construcción de edificio "A" primera etapa en Est. U-2C planta baja 3 aulas didácticas de 2EE C/U + escaleras de 1EE + servicios sanitarios de 2EE + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica + cisterna + plataforma para asta bandera + muro de contención) + "R" cubo para tinacos.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				28/02/2007	120	\$ 1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 472-45-14, 2-45-15, 2-45-43, 2-21-84, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario: 08:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas o bien mediante ficha de depósito en cualquier sucursal del Banco HSBC a la cuenta No. 04015765969. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de Febrero del 2007 a las 09:00 horas en: Sala de juntas del C.A.P.E.C.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura se efectuará el día 14 de Febrero del 2007 a las 09:00 horas, en: Sala de juntas del C.A.P.E.C.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de Febrero del 2007 a las 09:00 horas en: las instalaciones del CAPECE, atendidos por la Ing. Heidi López Cruz, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., Ubicación de la obra: Col. La Ladera, Mpio. Chilpancingo, Gro.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- Última declaración fiscal anual (2005) y los estados financieros del ejercicio 2005 auditados por un C.P. autorizado por la S.H.C.P. agregando copia de la cédula profesional del mismo y copia de la constancia de registro emitido por la A.G.A.F.I. Además su declaración parcial y estados financieros del mes de diciembre del 2006.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el C.A.P.E.C.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito por inscripción generada mediante el medio electrónico compranET a más tardar el día de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo será motivo de Descalificación, a los Telfax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del C.A.P.E.C.E. 6.- Se deberá estar inscrito en el padrón de contratistas para la ejecución de obras en el Gobierno del Estado como lo marca los art. 30, 32 y relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletnadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el C.A.P.E.C.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 30 DE ENERO DEL 2007.
ARQ. IGNACIO REYES ROJAS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

29 de Enero 1760

Nace en Tepecoacuilco (del hoy Estado de Guerrero), Valerio Trujano, quien desde joven se dedicará a labores del campo y de la arriería.

Para 1808 establecerá comunicación con Don José María Izazaga conspirador de las Costas Surianas y de Valladolid; asimismo con los conspiradores de Querétaro por conducto de Don Ignacio Orduña.

En 1810 se lanzará a la lucha en las Montañas Surianas, donde vencerá a algunos Grupos Realistas; luego se incorporará a las fuerzas de Morelos con quien ascenderá a Capitán.

30 de Enero

1850. Se instala en la Ciudad de Iguala, Guerrero, el Primer Congreso Constituyente del recién creado Estado. En esta Ciudad se asientan los Poderes y ha de fungir como Capital desde esta fecha, hasta su cambio a la Ciudad de Tixtla, el 21 de Marzo de 1854.

(Los Poderes han de cambiar de residencia a Chilpancingo, el 8 y 9 de Octubre de 1870, donde radican actualmente).

1857. Entra en vigor la Ley del Registro Civil, expedida el día 27 de este mes y año, por el Presidente Comonfort y por la cual el Gobierno manejará todos los asuntos relacionados a Nacimientos, Casamientos y Muertes, los cuales eran manejados por la Iglesia.